

de Propios para su inteligencia, y que mande formar a cada uno

su respectivo ~~libramto~~ <sup>libramto</sup>

195

Yt. al Cav. no Pol. La Ciudad acuerda se despache libranza al Caballero Pro<sup>curador</sup> Sindico G<sup>ral</sup> del Salario que le esta señalado por el R<sup>el</sup> Consejo a este Empleo respectiva al año que vencera en fin de este mes: Para cuyo efecto se hara presente a la Junta de Propios segun costumbre

P. de alca<sup>ldes</sup> de Pen<sup>a</sup> La Ciudad acuerda se despachen libranzas a todos los Dependientes, Ministros y Criados de este Ayuntamiento de los Salarios que gozan por los respectivos Empleos que sirven, conforme al Reglam<sup>to</sup> del R<sup>el</sup> Consejo, posteriores R<sup>el</sup> Provisiones, y ordenes de este Supremo Tribunal expedidas en el asunto: Y sea por el medio año q<sup>e</sup> vencera en fin de este Mes: Pasandose para ello la razon acostumbrada a la Junta de Propios.

Y. de Santiago La Ciudad acuerda se despache la Libranza de la cantidad asignada para la Festividad de S<sup>or</sup> Santiago de que es Patrono este Ayuntamiento segun, y en la forma q<sup>e</sup> se acostumbra: A cuyo efecto se pare la razon correspondiente a la Junta de Propios.

Auxilio de porru<sup>ta</sup> Misose relacion de la citacion mandada hacer a este Cav<sup>ildo</sup> por cedula antediam, y expresion del efecto de orden del S<sup>or</sup> Corregidor para arropar las Porturas a los Generos comestibles en fuerza de lo encargado por la superioridad, y de la practica, y costumbre de este Ayuntamiento: Quen haviendo